



**MIGUEL E. HIDALGO GARCÍA, SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, PROVINCIA
DE LEÓN.**

Certifico:

Que el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 5 de marzo de 2010, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó acuerdo sobre el asunto que se transcribe a continuación:

2.- PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DEL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PRESENTADO POR AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A., CONTRA LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE, Y SU ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 5 DE MARZO DE 2010 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

2.- PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DEL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PRESENTADO POR AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. CONTRA LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE, Y SU ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación y de la propuesta de adjudicación:

"ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA RESOLUCIÓN DEL RECURSO ESPECIAL INTERPUESTO POR AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.A. Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO PARA LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE

Reunidos en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 12:00 horas del día 2 de marzo de 2010, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con el artículo 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) aprobado por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 19 de noviembre de 2009.

La presente convocatoria la componen:

El Alcalde, D. Lázaro García Bayón, que actuará como presidente.

Vocales:

- El Concejal de Urbanismo, D. Jesús García Flórez

- La Concejala de Hacienda, D^a Milagros Gordaliza Valbuena
- El Concejal de Régimen Interior y Seguridad, D. Julián Viñuela Suárez.
- El Concejal de Infraestructuras, D. Vicente Álvarez Flórez.
- Dos Técnicos designados por la Alcaldía: Dña. Eugenia Baños González y D. José Luís Vales Robles.
- El Interventor Municipal.
- El Vicesecretario Municipal.
- Actúa como Secretario de la mesa el funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía, D Manuel Casais García.

No estaba presente en la Mesa, la Concejala de Medio Ambiente D^a Manuela Ordás Díaz.

Se reúne la Mesa de Contratación para analizar los informes emitidos ante la presentación del recurso especial del artículo 37 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, interpuesto por AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.A el día 12 de febrero de 2010 y registro de entrada 2.449, contra el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 29 de enero de 2010 por el que se efectuaba la adjudicación provisional de LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE, a la empresa AQUAGEST PROMOCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA S.A, con C.I.F A 28220606, así como las alegaciones presentadas por la adjudicataria provisional del contrato.

Se da cuenta del informe emitido por el Ingeniero Municipal encargado de la valoración técnica de las ofertas, y del Informe realizado por la Técnico de Contratación, que se transcribe literalmente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 19/11/2009, el Pleno Municipal adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar expresamente que la forma de gestión del servicio público municipal de abastecimiento de agua, saneamiento será la de gestión indirecta a través de la modalidad de concesión.

Segundo: Aprobar el expediente de contratación para EL CONTRATO PARA LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE

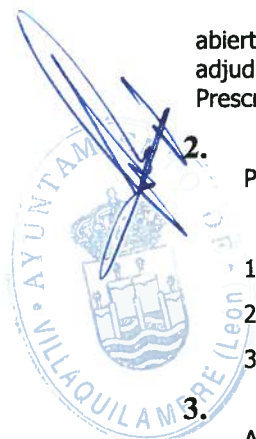
Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y los Pliegos de Prescripciones Técnicas que regirán el CONTRATO PARA LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE, según se transcriben después de estos acuerdos incluyendo las modificaciones señaladas anteriormente.

Cuarto.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento abierto, seleccionando la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo para ello a varios criterios de adjudicación, en concordancia con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y el Pliego de Prescripciones Técnicas que son objeto de aprobación en el presente Acuerdo.

2. Con fecha 24/11/2009, se publicó el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de León, concurriendo a la misma tres licitadores:

LICITADOR	Nº DE ENTRADA.....	FECHA
1. AQUALIA S.A.	2009/20523	09/12/2009
2. AQUAGEST S.A.....	2009/20524	09/12/2009
3. ACCIONA S.A.....	2009/20534	09/12/2009

3. Con fecha 14/12/2009 reunida la Mesa de Contratación se procedió a la apertura del Sobre A, declarando admitida y correcta toda la documentación presentada por los licitadores, posteriormente se abrió el Sobre B, y de acuerdo con la cláusula 12.3 del PCAP, la documentación contenida en este sobre se remitió a los técnicos competentes para su evaluación.





4. Con fecha 19 de enero de 2010, reunida la Mesa de Contratación leyó el informe de valoración de las proposiciones técnicas relativas a los criterios no evaluables mediante fórmulas, cuya cuantificación depende de un juicio de valor, cuyas puntuaciones fueron asumidas por la Mesa de contratación:

LICITADORA	MEMORIAS	MEJORAS	PLANES	PUNTOS
ACCIONA	15	5	3,3	23,30
AQUAGEST	15	10	10	35
AQUALIA	10	10	6,6	26,60

Seguidamente, la Mesa abrió los sobres C, que integran las proposiciones de las empresas:

1. MAYOR CANON INICIAL

ACCIONA	4.000.000,00
AQUAGEST	4.000.000,00
AQUALIA	4.000.000,00

2.- MEJOR CANON VARIABLE OFERTADO

ACCIONA	6,00
AQUAGEST	2,00
AQUALIA	8,00

3. MEJOR REDUCCIÓN EN EL AUMENTO DE TARIFAS PROPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO

		ACCIONA	AQUAGEST	AQUALIA
AÑO 0	0,00%	0,00%	0,00%	
AÑO 1	0,00%	1,40%	1,50%	
AÑO 2	0,00%	1,40%	1,50%	
AÑO 3	0,00%	2,40%	2,50%	
AÑO 4	0,00%	2,40%	2,50%	
AÑO 5	0,00%	2,40%	2,50%	
AÑO 6	0,00%	2,40%	2,50%	
AÑO 7	0,00%	2,40%	2,50%	
AÑO 8	0,00%	2,40%	2,50%	
AÑO 9	0,00%	2,40%	2,50%	
AÑO 10	0,00%	2,40%	2,50%	
AÑO 11	0,00%	2,40%	0,00%	
AÑO 12	0,00%	2,40%	0,00%	
AÑO 13	0,00%	0,00%	0,00%	
AÑO 14	0,00%	0,00%	0,00%	
AÑO 15	0,00%	0,00%	0,00%	
AÑO 16	0,00%	0,00%	0,00%	
AÑO 17	0,00%	0,00%	0,00%	
AÑO 18	0,00%	0,00%	0,00%	
AÑO 19	0,00%	0,00%	0,00%	
AÑO 20	0,00%	0,00%	0,00%	
AÑO 21	0,00%	0,00%	0,00%	
AÑO 22	0,00%	0,00%	0,00%	
AÑO 23	0,00%	-2,00%	0,00%	

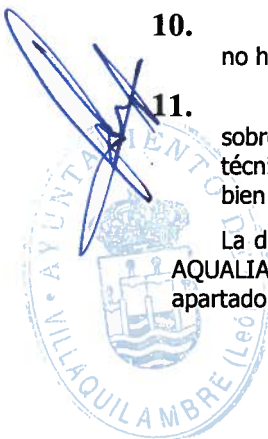
AÑO 24	0,00%	-2,00%	0,00%
AÑO 25	0,00%	-2,00%	0,00%

De acuerdo con la cláusula 12.3 del PCAP, la documentación contenida en el sobre C se entregó a los técnicos competentes para su valoración y comprobación de la viabilidad del estudio económico-financiero.

5. Con fecha 29/01/2010, el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE a la empresa AQUAGEST PROMOCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA S.A, con C.I.F 28220606, con un canon inicial de 4.000.000,00 €, con un canon variable, durante los veinticinco años del servicio de un 2%, con un incremento de las tarifas en los veinticinco años de servicio de un 22,67%.
6. Con fecha 12/02/2010, y registro de entrada 2449, se presenta por D. Santiago Lafuente Pérez-Lucas, en nombre y representación de AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.A., recurso especial en materia de contratación, en el que solicitaba que en cumplimiento del artículo 129.3 se excluya la oferta de la empresa AQUAGEST PROMOCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA S.A." de la licitación del contrato para la concesión de la gestión indirecta del servicio público municipal del abastecimiento de agua y saneamiento en el término municipal de Villaquilambre por presentar dualidad de ofertas y que subsidiariamente, se proceda a efectuar la correcta valoración de la oferta en aplicación de los criterios establecidos por D. José Luís Vales, concretamente en lo que a la valoración de las mejoras se refiere, tomando en cuenta la oferta real de AQUAGEST, puntuando a la misma con cinco puntos, y acuerde adjudicar provisionalmente el contrato a la empresa AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.
7. Recibido el recurso, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 37.8 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público se dio traslado a los restantes interesados, (ACCIONA AGUA S.A., y AQUAGEST PROMOCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA S.A.), concediéndoles un plazo de cinco días para hacer alegaciones, habiendo recibido ambas la notificación en fecha 18/02/2010.
8. Con fecha 18/02/2010, se presenta por la adjudicataria provisional la documentación requerida para proceder a la adjudicación definitiva.
9. El 24 de febrero de 2010, y registro de entrada 3036, se presenta por D. Jesús María García García en representación de la mercantil AQUAGEST PROMOCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA S.A, escrito de contestación al recurso especial presentado por AQUALIA, en el que solicita que teniendo por presentado el escrito en tiempo y forma acuerde admitirlo, y tenga por formulada oposición a las alegaciones contenidas en el Recurso Especial en Materia de Contratación (REMC) formulado por la mercantil AQUALIA contra el acto de adjudicación provisional y en base a los motivos expuestos acuerde desestimarlas y por ello se mantenga la valoración de las ofertas y la adjudicación acordada a favor de AQUAGEST, y subsidiariamente el caso de sean admitidas las alegaciones formuladas por AQUALIA se proceda a una revisión del conjunto de las ofertas, y en particular por los motivos expuestos en el presente escrito.
10. Según informe del Negociado de Atención al Público, se acredita que ACCIONA AGUA S.A., no ha presentado alegaciones al citado recurso.
11. Resultando que con fecha 25 de febrero de 2010, se emite informe por el Técnico Municipal sobre las alegaciones presentadas en el cual previamente a la valoración del recurso especial, el técnico expone sobre un error en la valoración efectuada en el informe de fecha 18/01/2009, que si bien no afectaba en ningún caso a la proposición final por su escasa cuantía si procede indicar.

La diferencia estriba en no aplicar las centésimas del apartado del Plan Director a las valoraciones de AQUALIA S.A. y ACCIONA S.A., resultando que cada comercial debería tener una calificación en el apartado de mejoras que se indica en la tabla siguiente:

LICITADORA	VALORACIÓN	PUNTOS APLICADOS	PUNTOS A APLICAR
------------	------------	------------------	------------------





ACCIONA	Menos adecuada	3,3	3,33
AQUAGEST	Muy Adecuada	10	10
AQUALIA	Adecuada	6,6	6,66

De dicha corrección resultaría una puntuación en el apartado técnico según la tabla que se detalla a continuación:

LICITADORA		PUNTOS ADJUDICADOS	PUNTOS A ADJUDICAR
ACCIONA		23,3	23,33
AQUAGEST		35,00	35,00
AQUALIA		26,6	26,66

POR LO TANTO LA VALORACIÓN FINAL Y CORREGIDA SERÍA DE:

LICITADORA	ECON.	TECN.	PUNTOS A ADJUDICAR
ACCIONA	57,99	23,33	81,32
AQUAGEST	51,40	35,00	86,40
AQUALIA	58,62	26,66	85,28

En lo relativo al recurso presentado propone mantener la puntuación técnica del informe anterior de valoración técnica del contrato, si bien corrigiendo el error material señalado anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La competencia para resolver el recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), corresponde al órgano de contratación, cuando se trate de contratos de una Administración Pública, o el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela, si ésta no tiene el carácter de Administración Pública, por lo que en el caso presente la competencia corresponde al Pleno Municipal.

II

La resolución impugnada es la de adjudicación provisional del contrato de ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE a la empresa AQUAGEST PROMOCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA S.A., por lo que de conformidad con el artículo 37.7 de la LCSP, si el acto recurrido es el de adjudicación provisional, la tramitación del expediente de contratación quedará en suspenso hasta que se resuelva expresamente el recurso, sin que pueda procederse a la adjudicación definitiva y formalización del contrato.

El recurso ha sido interpuesto por el representante de la empresa licitadora legitimada en virtud del artículo 37.3 LCSP, y dentro de los 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del acto impugnado, por lo que procede su admisión a trámite.

III

El recurso presentado por AGUALÍA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.A., se fundamenta exclusivamente en el apartado de mejoras, estableciendo que el técnico considera que son valorables una serie de mejoras de cada oferta, y las únicas mejoras valorables suponen una inversión de 252.613,20 € (10.104,53€/año) en el caso de ACCIONA, 858.417,12 € (34.336,69 €/año) en el caso de AQUAGEST y de 746.551 € (29.862,04 €/año) en el caso de AQUALIA, concluyendo que por valoración económica prorrateada a 25 años, las mejoras de AQUAGEST y AQUALIA son adecuadas y menos adecuada la de ACCIONA. En consecuencia otorga 10 puntos a AQUAGEST y a ACUALIA y 5 a ACCIONA en este apartado.

Añade que analizando los criterios recogidos en el sobre "C" de la empresa AQUAGEST solamente pretende invertir en el servicio 300.000 € en mejoras, y sólo 260.000 €, teniendo en cuenta las mejoras consideradas por el técnico municipal.

Esta afirmación lleva a AQUALIA a efectuar dos consideraciones:

- Que la oferta de AQUAGEST es muy similar a la de ACCIONA y mucho peor que la de AQUALIA, por lo que debería haber sido considerada como menos adecuada, y haberla otorgado cinco puntos en lugar de los diez que se le otorgaron.
- Que la oferta de AQUAGEST vulnera el artículo 129.3 de la LCSP, al presentar dualidad de ofertas, ya que aunque se presenten diferentes sobres, la oferta debe ser única, y por tanto debe presentar congruencia en todos sus elementos, teniendo que coincidir el sobre B y el C.

Por su parte en el escrito de alegaciones presentado por AQUAGEST, niega las alegaciones contenidas en el recurso de AQUALIA, manteniendo que las mejoras propuestas por su empresa, y seleccionadas por el técnico municipal ascienden efectivamente a 858.417,12 euros. Afirma que esas mejoras serán ejecutadas por AQUAGEST en caso de resultar adjudicatario sin repercutir ningún coste al Ayuntamiento. Que se establecen sólo 300.000 € a amortizar durante la concesión, ya que dispone de un equipo propio para la ejecución de estas actuaciones ofertadas y cuenta con empresas proveedoras de su propio grupo empresarial así como mantiene acuerdos con suministradores a precios muy competitivos lo que le permite rebajar considerablemente el precio de las mejoras propuestas y además asume parte de su coste.

Alega que el recurrente hace una interpretación errónea de su Oferta al entender referida la frase "el resto de las propuestas de mejoras se tendrá que financiar a través de otras Entidades Oficiales, promotoras..." que serían las propuestas presentadas en el avance del Plan Director. Es claro que la interpretación es errónea. La oferta dice: Otras entidades lo que descarta al Ayuntamiento.

IV

A la vista del recurso presentado, de las alegaciones, y del Informe del Ingeniero Municipal, documentos que obran en el expediente, se informa:

- En relación con la solicitud de AQUALIA de exclusión de la oferta de AQUAGEST por presentar dualidad de ofertas, la misma no puede prosperar ya que del estudio de la oferta presentada por AQUAGEST, de su escrito de alegaciones, y del Informe del Ingeniero Municipal, queda claro que en ningún caso se ha presentado duplicidad de ofertas, ya que las mejoras ofertadas, que tienen que ser ejecutadas, (por ser parte de la oferta presentada), sin cargo alguno para el Ayuntamiento, son las establecidas en el Sobre B, lo que no afecta para que a la hora de su amortización se reflejen sólo 300.000 €, ya que como indica el Ingeniero en su informe, su financiación puede ir bien a cargo de los beneficios de AQUAGEST S.A. o de su partida de Gastos Generales, y del escrito de alegaciones de AQUAGEST se desprende que dispone de un equipo propio para la ejecución de estas actuaciones ofertadas y cuenta con empresas proveedoras de su propio grupo empresarial así como mantiene acuerdos con suministradores a precios muy competitivos lo que le permite rebajar considerablemente el precio de las mejoras propuestas y además asume parte de su coste.
- A mayor abundamiento decir que la oferta presentada por AQUALIA, en el sobre C, en cuanto a las mejoras, las valora en 2.886.201 €, de las cuales sólo repercute en la concesión 556.901 €, el resto establece que son a fondo perdido, y no por ello debemos entender que existe dualidad de ofertas, como pretende la recurrente que se haga con la oferta de AQUAGEST.
- En el informe emitido por el Técnico Municipal para la adjudicación definitiva, de fecha 18/01/2010 establece en relación con la valoración de las mejoras "Por todo ello la valoración de la ofertas basándose únicamente en criterios económicos no sería objetivo, proponiéndose la valoración de las mejoras en su globalidad y de acuerdo a la adecuación y necesidades reales que demandará el servicio". De ello se deduce que el Técnico al efectuar la valoración no ha tenido en cuenta el valor económico alegado por los licitadores, sino que las ha valorado de acuerdo a su mayor adecuación al servicio.
- Lo que ha de quedar claro es que las mejoras ofertadas en el Sobre B por AQUAGEST, TODAS ELLAS, SIN EXCEPCIÓN, incluso las no tenidas en cuenta por el Técnico Municipal en su informe, tienen que ser ejecutadas por ella misma, sin cargo alguno para el Ayuntamiento.





- En cuanto a la solicitud realizada en el recurso de AQUALIA, para que la oferta de AQUAGEST, sea valorada con cinco puntos en lugar de los diez puntos que le habían sido otorgados, me remito al informe del Ingeniero Municipal, quedando aclarado que en ningún caso la valoración se hizo por su importe, sino por su adecuación al servicio, y el técnico ha considerado que las mejoras ofrecidas por ambas empresas son adecuadas.
- En cuanto a la solicitud de AQUAGEST, de realizar una revisión del conjunto de las ofertas, procede su desestimación al haberse realizado de forma extemporánea, ya que el trámite adecuado hubiera sido el del recurso especial, y no en las alegaciones presentadas al recurso presentado por AQUALIA.

.....

Vistos los informe emitidos, por el Técnico Municipal de fecha 25/02/2010 y de la Técnico de Contratación de fecha 1/03/2010, la Mesa de Contratación eleva la siguiente propuesta al órgano de contratación."

Por todo ello, la Comisión Informativa, con los votos siguientes: Votos a favor: Grupos Políticos U.P.L., P.S.O.E., y P.P.; Votos en contra: Grupos Políticos CIVIQUIS e INPOVI, dictamina favorablemente la propuesta y propone al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar el recurso especial en materia de contratación presentado por D. Santiago Lafuente Pérez-Lucas, en nombre y representación de AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.A, en fecha 12/02/2010, contra el acuerdo del Pleno de fecha 29/01/2010 de adjudicación provisional del contrato ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE a la empresa AQUAGEST PROMOCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA S.A

Segundo.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas en fecha 24/02/2010 por D. Jesús María García García en representación de la mercantil AQUAGEST PROMOCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA S.A., en cuanto al mantenimiento de la valoración de las ofertas y la adjudicación acordada a favor de AQUAGEST, y desestimando la solicitud de revisión del conjunto de las ofertas, al estar presentado de forma extemporánea.

Tercero.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE, efectuada por acuerdo de Pleno de fecha 29/01/2010, a la empresa AQUAGEST PROMOCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA S.A con C.I.F A 28220606, con un canon inicial de 4.000.000,00 €, con un canon variable, durante los veinticinco años del servicio de un 2%, con un incremento de las tarifas en los veinticinco años de servicio de un 22,67%.

Cuarto.- Notificar la adjudicación definitiva a la adjudicataria del contrato, y al resto de licitadores que no han resultado adjudicatarios, ordenando la devolución de las garantías provisionales depositadas por todos los licitadores.

Quinto.- Publicar la adjudicación definitiva del contrato mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente."

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando a favor del mismo los 4 Concejales del Grupo Político U.P.L., los 2 Concejales presentes del Grupo P.S.O.E. y los 3 Concejales del Grupo P.P.; y en contra los 5 Concejales presentes del Grupo Político CÍVIQUS y el Concejel del Grupo INPOVI, por lo que el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar el recurso especial en materia de contratación presentado por D. Santiago Lafuente Pérez-Lucas, en nombre y representación de AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.A, en fecha 12/02/2010, contra el acuerdo del Pleno de fecha 29/01/2010 de adjudicación provisional del contrato ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE a la empresa AQUAGEST PROMOCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA S.A

Segundo.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas en fecha 24/02/2010 por D. Jesús María García García en representación de la mercantil AQUAGEST PROMOCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA S.A., en cuanto al mantenimiento de la valoración de las ofertas y la adjudicación acordada a favor de AQUAGEST, y desestimando la solicitud de revisión del conjunto de las ofertas, al estar presentado de forma extemporánea.


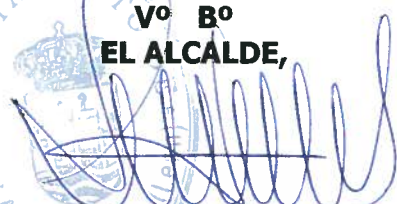
Tercero.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE, efectuada por acuerdo de Pleno de fecha 29/01/2010, a la empresa AQUAGEST PROMOCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA S.A con C.I.F A 28220606, con un canon inicial de 4.000.000,00 €, con un canon variable, durante los veinticinco años del servicio de un 2%, con un incremento de las tarifas en los veinticinco años de servicio de un 22,67%.

Cuarto.- Notificar la adjudicación definitiva a la adjudicataria del contrato, y al resto de licitadores que no han resultado adjudicatarios, ordenando la devolución de las garantías provisionales depositadas por todos los licitadores.

Quinto.- Publicar la adjudicación definitiva del contrato mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado del acta-borrador, de orden del Sr. Alcalde-Presidente D. Lázaro García Bayón, y con su Visto Bueno, en Villaquilambre, a 5 de marzo de 2010.

Vº Bº
EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,

